

Estudio de Impacto Ambiental - Categoría I: Productos lácteos AMMA

En atención a nota: DRHE-SEIA-1924-2022, del Ministerio de Ambiente – Regional de Herrera, en la cual nos solicitan aclaratoria en relación al Estudio de impacto Ambiental, Categoría I, Denominado “PRODUCTOS LACTEOS AMMA”, a desarrollarse en el Corregimiento de Potuga, distrito de Parita, provincia de Herrera, el comunicamos lo siguiente en relación a las preguntas citadas:

- 1. En el punto 5.4.2 Etapa de Construcción (página 33), se establece que la actividad conlleva la adecuación del Terreno, sin embargo, el Estudio de Impacto Ambiental no detalla el volumen de material necesario para dicha adecuación. Por lo antes expuesto se deberá:**
 - Indicar el volumen de material para adecuación**
 - Si es necesario material de préstamo, especificar el volumen, en caso que el mismo exceda los 1,000m³, deberá contar con Estudio de Impacto Ambiental aprobado, por lo cual deberá presentar copia de la Resolución que aprueba el EslA respectivo.**

Al respecto le informamos lo siguiente:

- La adecuación de terreno para alcanzar la nivelación óptima para la construcción implicara labores de corte y relleno. Por las características del terreno, se movilizará un total de 1,145.57 m³, de los cuales 215.57 m³ corresponden a corte y excavación, y 930 m³ a relleno. Ver Planos en Anexo.

Tabla N°1. Detalle del volumen de movimiento de tierra:

Actividad	Metros cubico (m ³)
Corte para adecuación de terreno	68.60
Excavaciones para fundaciones	146.97
Relleno	930.00

Fuente: Arq. José Félix Jaramillo

De acuerdo con lo anterior, el volumen requerido como préstamo para relleno es de 714.43 m³, considerando que entre el corte y excavaciones de fundación se logrará

incorporar 215.57 m³. En este sentido, el requerimiento sobre el Estudio de Impacto Ambiental aprobado para la fuente del material de préstamo no aplica en este caso, por estar por debajo del rango de 1,000 m³.

Las características del terreno (relieve), propicia que la adecuación del terreno para la construcción sea de bajo impacto, y en particular sobre los aportes de tierra de otras fuentes distantes de la obra. Por lo tanto, podemos declarar que el proyecto no realizara trabajos de movimiento y/o nivelación y/o rellenos de tierra en área mayores a media hectárea o movimientos de tierra iguales o mayores de 1000 m³.

2. En el punto 5.6.1 Necesidad de insumos básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), se menciona que las aguas productos de la fabricación de quesos serán manejadas por medio de un sistema de tratamiento de aguas residuales, sin embargo, no detallan las especificaciones de dicho sistema de tratamiento, por lo cual se debe presentar:

- **Memoria Técnica del sistema.**
- **Coordenadas UTM de ubicación de la planta de tratamiento.**
- **Coordenadas UTM, del punto de ubicación de la descarga.**
- **En caso de que el sistema genere lodos, se debe indicar como serán manejados los mismos.**
- **Indicar los impactos que se generan en la etapa operativa y describir las medidas de mitigación frente a cada impacto ambiental especificado.**

En relación a pregunta #2 le comunicamos lo siguiente:

Punto #1: La memoria técnica con los datos técnicos, aspectos de operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales se presenta en los documentos anexos. Las coordenadas de la >Planta de Tratamiento de Agua Residual, estará localizada en las coordenadas UTM Datum WGS 84 543041.60 mE; y 893116.87 mN

Punto #2: coordenadas UTM D de la Planta de Tratamiento.

Este	Norte
543041.6	893116.87

Punto #3: Las coordenadas UTM Datum WGS 84 del punto de descarga del agua residual son 543739.25 mE; y 892874.22 mN ubicadas en la Quebrada la Gallinaza. El alineamiento de las tuberías de conducción de la descarga inicia en la propiedad de este proyecto hasta ingresar a en la servidumbre vial paralelamente a la carretera Divisa – Chitré hasta llegar a la quebrada La Gallinaza.

Previo inicio de esta actividad el promotor solicitará el permiso correspondiente al Ministerio de Obras Públicas quien es el regente de las áreas de servidumbre vial para pasar las tuberías de descargas hasta llegar a la quebrada La Gallinaza.

Coordenadas UTM.

Norte	Este
892874.22	543739.25

Punto #4: Los lodos generados durante la etapa de operación producto de las actividades de elaboración de los quesos serán tratados y manejados por un proveedor de servicios especializados y acreditados para el manejo, tratamiento y disposición de los lodos, para la cual el promotor presentará las evidencias en los informes de seguimiento del cumplimiento de la gestión ambiental.

Punto #5 Impactos Etapa Operativa y Medidas de Mitigación.

Aspecto	Impacto	Medidas de Mitigación
Aire	<ul style="list-style-type: none"> 1- Alteración calidad de aire 2- Producción de malos olores 	<ul style="list-style-type: none"> 1- Cumplir con los parámetros establecidos el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 35-2019. 2- Dar mantenimiento periódico a la Planta de Tratamiento 3- Realizar el Manejo de los lodos adecuadamente
Agua	<ul style="list-style-type: none"> 1- Alteración de la calidad de agua de la quebrada la gallinaza. 	<ul style="list-style-type: none"> 1- Cumplir con los parámetros establecidos en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. 2- Mantenimiento periódico a la Planta de Tratamiento. 3- Realizar pruebas de calidad de las aguas periódicamente. 4- Obtener el permiso de descarga otorgado por el Ministerio de

Estudio de Impacto Ambiental - Categoría I: Productos lácteos AMMA

		Ambiente del área de competencia.
Suelo	1- contaminación de suelos en el área de descarga.	1- Constar con permiso de autoridades correspondiente para las descargas. 2- Dar mantenimiento a la planta de tratamiento adecuadamente y al sistema de tuberías.
Flora	1- Afectaciones a especies arbóreas.	1- Evitar la poda y la tala en el área o sitio de descarga.
Paisaje	1- aumento del caudal existente. 2- Cambio en vistosidad de área de servidumbre	1- No impactar y respetar el área del bosque de galería 2- Evitar la extracción, poda y tala en el área del bosque de galería
Social	1- malos olores	1- Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. 2- Dar mantenimiento periódico a la Planta de Tratamiento.

3- En el punto 5.6.1 Necesidad de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros (página 45), se especifica que se depositara el producto o agua tratada proveniente del sistema de tratamiento en noria de propiedad del señor Israel Bajura Mitre (colíndate) para el riego de áreas verdes en temporada seca.

- Presentar contrato notariado en donde el señor Israel Bajura permite el vertido de dichas aguas tratadas en la noria ubicada en su finca, colindante al proyecto a desarrollar.

En atención a la pregunta #3 le comunicamos los siguiente:

Para vertido o descarga del sistema a de tratamiento se descartará el vertido en la noria propiedad el Señor Israel Bajura y el mismo se realizará en la quebrada la Gallinaza, para el cual el sistema de tuberías saldrá por la propiedad del promotor y seguirá paralela a vía o carretera en Dirección a Chitré hasta llegar a la quebrada la Gallinaza.

El promotor esta anuente que para poder realizar estos trabajos debe constar con el permiso de la autoridad competente (MOP) y considerar todas las medidas de mitigación y seguridad durante la instalación de la misma y también durante la operación del proyecto.

ANEXO.

Anexo #1: Plano de Corte y Relleno

Anexo #2: Plano de Localización de Tuberías.

Anexo #3: Descripción del sistema de Aguas Residuales Propuesto

Anexo #4: Memoria Técnica – Diseño Hidráulico - Planta de Tratamiento.

Anexo #5: Manual de Operación y Mantenimiento de Planta de Tratamiento.